

# DIARIO DE BARCELONA,



Del juéves 5 de octubre de 1820.

*San Froilan obispo y confesor, y San Plácido y compañeros mártires.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de religiosas Minimas de San Francisco de Paula : se reserva á las seis y media.

Sale el Sol á las 6 h. 14 m. y se pone á las 5 h. 46 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3 11 noche.	13 grad.	6 28 p. 1 l. 7	O. f. V. sereno.
4 6 mañana.	11	6 27 11 5	N. id.
id. 2 tarde.	14	5 27 11 4	S. S. E. nubes.

## Mando militar.

### Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el coronel D. Francisco Serra.

Señores oficiales D. Joaquin Martinez, D. Marcos Xipell, D. Josef Mes-  
tres, D. Pedro Llanes, D. Josef de Moya, D. Gerónimo Terrés, D. Josef  
Soler segundo, D. Manuel Barrero, D. Miguel Torrabadella, D. Josef Gon-  
zalez, D. Francisco Antonio, D. Andres Sanjaume, D. Narciso Bladó y D.  
Gerónimo Garolera.

Los señores gefes y oficiales que habiéndose ofrecido á cubrir el servi-  
cio en el principal de la plaza tuviesen que darse de baja por enferme-  
dad ú otros motivos justos, se servirán avisarme cuando ya no existan estos á  
fin de que se les nombre en el turno que les corresponda como desean, y  
de evitar que los demas señores gefes y oficiales no salgan tan sobrecargados  
como resultan por las muchas bajas que diariamente recibo.

*Ventura Mena.*

## ESPANA.

Madrid 23 de setiembre.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Mo-  
narquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vienen y  
entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

«Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion,  
han decretado lo siguiente: Art. 1.º Con los militares sobrantes, cesantes

y reformados no se hará mas novedad que la de que el *maximum* entre ellos continuará siendo el de 40<sup>0</sup> rs. 2.<sup>o</sup> Los que han sido ministros efectivos de los Consejos suprimidos gozarán 30<sup>0</sup> rs., 24<sup>0</sup> los alcaldes de Casa y Corte y regentes de las chancillerías y audiencias, y 16<sup>0</sup> los ministros de estas mismas. 3.<sup>o</sup> Los empleados cesantes pertenecientes á los demas ministerios y sus dependencias, y tambien los que pertenezcan á los dos iudicados de Guerra y Gracia y Justicia, que no se espresan en los articulos anteriores, gozarán medio sueldo del ultimo empleo, ó por otro que hayan servido con tit.<sup>o</sup> legítimo del Gobierno, los que tengan de 12 á 20 años de servicio; dos tercios los que hayan servido de 20 á 30, y el sueldo entero de 30 en adelante; no entendiéndose por cesantes los que fueron privados de un destino por adictos al sistema constitucional, y no se hallan repuestos. 4.<sup>o</sup> Las rebajas de que habla el articulo anterior no se entenderán con los que por su último destino tengan de 6<sup>0</sup> rs. abajo, ni dejarán á nadie con menos de esta suma. 5.<sup>o</sup> Los que esten incorporados en el monte pió respectivo sufrirán los descuentos correspondientes á las cantidades que les queden y perciban; siendo sin embargo las viudedades con arreglo al sueldo mayor que gozaron antes. 6.<sup>o</sup> Sufrirán ademas la contribucion establecida ó que se establezca sobre sueldos de empleados en la parte que no quede cubierta con la rebaja que se les hace por los articulos precedentes. 7.<sup>o</sup> Para los que no tengan 12 años de servicio se establecerá la relaja por una escala de progresion, comparada con la regla establecida en el articulo 3.<sup>o</sup> para los que tengan mas sueldo de 6<sup>0</sup> rs.; de suerte que perciban lo mismo que aquellos, en proporcion de los años de servicio de cada uno. 8.<sup>o</sup> Los jubilados existentes, y que lo hayan sido sin observar las reglas que van determinadas, se reducirán al haber que les toque por ellas, y á los mismos descuentos y contribuciones sin diferencia alguna. 9.<sup>o</sup> El cesante ó jubilado que quiera capitalizar por reglas de vitalicios, consultando las tablas de la probabilidad de la vida, el sueldo que le corresponda, podrá hacerlo, y tomar por ello el competente documento para emplear en fincas ó bienes nacionales; y el que lo ejecutase no podrá disfrutar si vuelve al servicio mas sueldo que la diferencia que haya entre el de su nuevo destino y el que correspondia al de su jubilacion. 10. En el caso que el Gobierno nombre á alguno de los cesantes para cosa correspondiente á su rango en la esfera de empleados, á los que hayan servido en la Península dentro de ella, y en América á los que hayan servido alli, y no quisiesen aceptarla, se quedarán sin el sueldo que gocen. 11. El Gobierno consignará el pago de estos haberes ó sueldos sobre las tesorerías de las provincias que mejor le pareciere convenir al servicio, y á los que queden en la corte será precisamente sobre la tesoreria general, y de ninguna manera sobre correos, cruzada, loterías y demas rentas que se dirigen por separado, y que deben entrar integramente en tesoreria mayor, sin mas descuento que los gastos y sueldos de la renta misma, como está mandado. 12. El articulo anterior se pondrá tambien inmediatamente en ejecucion por lo que toca á pensiones de cualquiera clase ó naturaleza que sean, cesando las consignaciones de toda especie que hasta aqui se hubiesen hecho contra el tenor de estas disposiciones, sin perjuicio de lo que las Cortes resuelvan sobre las pensiones que hayan de quedar. 13. Para hacer aplicacion de todas estas reglas, y saber el *maximum* del sueldo á que pueden llegar los cesantes se dividirán en dos clases: primera, jubilados por imposibilidad ó en pre-

mio de  
destino  
te. El n  
14. Se  
los trib  
por el  
Giralde  
Manuel

Por  
res y d  
quiera  
el prese  
plimier  
do de  
sef Car  
De  
tual cu

Ha  
timo r  
provinc  
y cebad  
fijado u  
publico

En  
princip  
consecu

Con  
nense,  
ral y d  
sin em  
de una

De  
lencian  
ta. = I  
celler,  
cuenta.  
Pascual  
á los S  
patron  
tonelad  
3 dias,  
de 41  
á varios  
cual A  
dina, c

mio de largos años de servicio; y segunda, reformados por supresion del destino en que han servido para reponer otros, ó por el Gobierno libremente. El *maximum* de la primera clase será de 400 rs., y el de la segunda 300. 14. Se exceptuan de estas disposiciones los regulares que obtenian plaza en los tribunales de la estinguida Inquisicion, los cuales no gozarán en adelante por ello sueldo ni pension alguna. Madrid 3 de setiembre de 1820. = Ramon Giralde, presidente. = Manuel Lopez Cepero, diputado secretario. = Juan Manuel Subrié, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para cu cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 4 de setiembre de 1820. = A D. Josef Canga Argüelles.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y respectivo puntual cumplimiento. Madrid 4 de setiembre de 1820.

### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

#### *Intendencia del ejército de Cataluña.*

Ha biéndose recibido edictos convocando licitadores para el segundo y último remate de subministros de paja para la caballeria del ejército de la provincia de Sevilla, las de Granada, Jaen y maritima de Cádiz, y de pan y cebada para el ejército estante y transeunte de la referida de Jaen; se ha fijado un ejemplar en la puerta de dicha Intendencia para conocimiento del publico.

#### AVISOS AL PÚBLICO.

En la Aduana nacional de esta ciudad, á las diez de la mañana, se dará principio á la venta de los géneros comisados, la que seguirá en los dias consecutivos á la misma hora hasta quedar vendidos los destinados á la venta.

Con motivo de tener que mudar de casa la sociedad patriótica Barcinonense, se suspende la apertura de las cátedras de ideología y derecho natural y de gentes hasta nuevo aviso, que se dará tambien por este periódico: sin embargo pueden continuar entretanto presentándose para la matricula de una ó de ambas cátedras los jóvenes que gusten.

#### *Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Málaga, Almería y Tarragona en 27 dias, el patron Josef Vives, valenciano, laud Virgen del Sufragio, de 17½ toneladas, con trigo de su cuenta. = De Castellon y Tarragona en 10 dias, el patron Buenaventura Carceller, valenciano, laud las Almas, de 17 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Aguilas y Tarragona en 10 dias, el patron Joaquin Manuel Pascual, valenciano, laud Virgen del Rosario, de 24 toneladas, con trigo á los Sres. Patchot hermanos. = De Marsella Anboch y Cette en 7 dias, el patron Manuel Costa, valenciano, laud san Francisco de Paula, de 27 toneladas; con duelas y fierro de tránsito; para Vinaros. = De Marsella en 3 dias, el patron Juan Triai, catalan, bombardas Virgen del buen Aire, de 41 toneladas, con algodon, lienzos, pimienta, queso y otros géneros á varios. = De Sta. Eugenia en Galicia y Tarragona en 26 dias, el patron Pascual Adell, valenciano, polacra la Concepcion, de 75 toneladas, con sardina, cóngrio, merlusa y otros géneros á varios.

*Papeles sueltos.* Nuevo reglamento provisional para la milicia nacional: se hallará en la oficina de este periódico, en la de Dorca, calle de Escudellers y en la de Gaspar.

Decreto de las Cortes sobre las vinculaciones: véndese en la librería de Lluch, calle de la Librería, á tres cuartos.

El Apuntador Saltuario, núm. 6: se hallará en la librería de Sierra, plaza de San Jaime, á cinco cuartos.

Observacion que el Excmo. y Rdm. P. General de Capuchinos ha hecho á S. M. y á las Cortes acerca del dictamen de la Comision en su proyecto de decreto sobre la reforma de los Regulares: se hallará en la librería de Solá, calle de la Bocaría, y en la de Ignacio Estivill en la Boria, su precio cuatro cuartos.

*Aviso.* Se necesita un sugeto de muy arreglada conducta de 25 á 30 años de edad, poco mas ó menos, que sepa escribir bien y correctamente, y que esté algo versado en asuntos de escribano: el que reúna estas circunstancias y quiera pasar á un pueblo de esta provincia podrá presentarse en casa de D. Ildefonso Vidal, calle del Conde del Asalto, núm. 38, primer piso, de tres á cuatro de la tarde, que se le informará de las circunstancias.

*Ventas.* Bajo la muralla del Mar, almaceen núm. 39, al lado de los medidores de trigo, frente San Sebastian, se vende rom de superior calidad á 6 pesetas el galon, por barrilones á 9 duros cada uno, por botellas á 2 pesetas cada una, y por docenas á 21 pesetas: estará abierto el almacén por las mañanas de 8 á 12, y por las tardes de 2 á 6.

*Retornos.* En la Fontana de Oro hay una calesa y dos tartanas de retorno para Perpiñan.

En la posada del Escudo de Francia, hay una tartana y una calesa de retorno para Perpiñan, y un caballo para vender.

En el meson de la Buena Suerte hay una tartana de retorno para Perpiñan, otra para Figueras, otra para Gerona, y otra para la Bisbal.

En casa de Jacinto Marti, en la calle Condal, cerca la plaza de Junqueras, hay una tartana que sale el viérnes para Manresa.

*Hallazgo.* Ayer á las cuatro de la mañana se encontró un baul nuevo cerrado y sin llave, dentro de la Acequia Condal, advirtiendo que dicho baul está esfondado de abajo y vacío: el sugeto á quien pertenezca podrá acudir á casa del Alcalde de barrio Ramon Sampera, al lado del meson del Alva.

*Nodriza.* Antonio Soria que vive en la calle de san Rafael casa núm. 20, informará de una ama de muy buenas circunstancias, cuya leche es de un año, la que desea criar en casa de los padres de la criatura.

*Teatro.* Hoy á beneficio de la señora Tomasa Rabbujati, primera bailarina de la compañía italiana se ejecutará la funcion siguiente: se dará principio con la farsa jocosa, nueva, titulada: *la Scelta dello Sposo*, del maestro Guiglelmi: concluida esta se ejecutará el baile nuevo trágico en tres actos titulado: *el Hijo asesino involuntario de su propio Padre*. Despues del argumento, seguirá un padedú de jardineras que bailará la interesada y la señora Samaniego: en seguida un terceto grotesco á la tirolesa; luego un padedú por los primeros bailarines, y otro por dicha señora Samaniego y señor Alsina; y se concluirá la funcion con un final de dicho baile del célebre profesor señor Salvador Vigono. A las seis y media.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.

Días	
4	1
5	0
id.	2